

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SECRETARIA DEL MINISTRO

*Biblioteca Central del Ministerio.*—Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se dispone que el cargo de Director de la Biblioteca Central de este Ministerio sea desempeñado por un Jefe de la Armada.—Página 1.174.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Efectos administrativos.*—Orden de 21 de septiembre de 1944 por la que se dispone la antigüedad que deben disfrutar para efectos administrativos los 76 Fogoneros ascendidos por Orden ministerial de 3 de marzo último.—Página 1.174.

*Bajas.*—Orden de 21 de septiembre de 1944 por la que se dispone cause baja en la Armada el Mecánico Guardapescas de segunda Tomás Sanz Lluch.—Pág. 1.174.

##### ASOCIACION DE HUERFANOS

*Nombramientos.*—Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor del Colegio de Huér-

fanos de Nuestra Señora del Carmen al Licenciado en Ciencias Exactas D. Manuel de Entrambasaguas y Peña.—Página 1.174.

*Nombramientos.*—Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombran Inspectores Instructores de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada a D. Rafael Reigosa Lorenzo y a D. Juan José Pino Aire.—Página 1.174.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 18 de septiembre de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña María y doña Julia García Prieto y termina con doña Carmen Vera Hoyos.—Páginas 1.174 a 1.176.

#### EDICTOS

# ORDENES

## SECRETARIA DEL MINISTRO

*Biblioteca Central del Ministerio.*—Por convenir así al mejor servicio, vengo en disponer que el cargo de Director de la Biblioteca Central de este Ministerio sea desempeñado por un Jefe de la Armada, nombrado por Orden ministerial y a propuesta del Almirante Secretario General.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

MORENO

## SERVICIO DE PERSONAL

*Efectos administrativos.*—Se dispone que la antigüedad que deben disfrutar para efectos administrativos los 76 Fogoneros ascendidos a esta clase por Orden ministerial de 3 de marzo último (D. O. número 55, páginas 305 y 306) sea la de 18 de noviembre de 1943, fecha de su declaración de "aptitud".

Madrid, 21 de septiembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de Contabilidad.

Sres. ...

*Bajas.*—Por haber sido condenado a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias que señalan los artículos 44 de los Códigos Penal Común y Penal de la Marina de Guerra, se dispone cause baja en la Armada el Mecánico Guardapescas de segunda Tomás Sanz Lluch.

Madrid, 21 de septiembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe de la Sección de Justicia y General Jefe Superior de Contabilidad.

## ASOCIACION DE HUERFANOS

*Nombramientos.*—Como resultado del concurso publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número 161, del día 15 de julio último, y de acuerdo con lo propuesto por el excelentísimo

señor Director del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen, se nombra Profesor de dicho Centro al Licenciado en Ciencias Exactas, especializado en Geometría y Trigonometría, D. Manuel de Entrambasaguas y Peña.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

MORENO

*Nombramientos.*—A propuesta del excelentísimo señor Almirante Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, y como resultado del concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número 165, correspondiente al día 10 de julio próximo pasado, y de acuerdo con lo que preceptúa la Ley de 25 de agosto de 1939, se nombran Inspectores Instructores del expresado Centro a D. Rafael Reigosa Lorenzo y a D. Juan José Pino Aire.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1 anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con doña María y doña Julia García Prieto y termina con doña Carmen Vera Hoyos, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de septiembre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

*Reglamento del Montepío Militar.*

La Coruña.—Doña María y doña Julia García Prieto, huérfanas del Maquinista D. Bernardo Gar-

cía Moreno: 750,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 14 de abril de 1939.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (4).

*Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).*

Barcelona.—Doña Irene Soldevila Tulibia, viuda del Segundo Contramaestre D. Leopoldo Menéndez Villanueva: 500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 10 de diciembre de 1935.—Reside en Barcelona.—(1) y (6).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado  
de 22 de octubre de 1926.*

Murcia.—Doña Ascensión Navarro Conesa, viuda del Operario D. Ramón Pujalte Crouselles: 1.187,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 24 de diciembre de 1941.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (12).

Murcia.—Doña Adela Baños Martínez, madre del Marinero D. Carlos Ferrer Baños: 636,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 3 de marzo de 1935.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (23).

*Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).*

Madrid.—Doña María Joli Bolívar, viuda del Capitán de Navío D. Jenaro Eduardo Verdía Caula: 3.250,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1 de junio de 1944.—Reside en Madrid.—(1).

Cádiz.—Doña Josefa y doña Angeles Marchante Carrasco, huérfanas del Alférez de Infantería de Marina D. Manuel Marchante Sánchez: 634,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 25 de junio de 1943.—Residen en Cádiz.—(1) y (28).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (Diario Oficial número 160).*

Cádiz.—Doña María Antonia y doña María del Carmen Feria del Castillo, huérfanas del General honorario Excmo. Sr. D. Manuel Feria Trelles: 3.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 25 de diciembre de 1943.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(1) y (29).

Cádiz.—Doña Ana Gallardo Trujillo, viuda; don Francisco y D. Antonio Peinado Santos y doña Luisa y doña Dolores Peinado Gallardo, huérfanos del Alférez de Navío D. Francisco Peinado Cuevas:

2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de agosto de 1942.—Residen en Tarifa (Cádiz).—(1) y (30).

Huelva.—Doña Adela Flores Campos, viuda del Ayudante segundo de Policía D. José Fernández Rodríguez: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el día 11 de febrero de 1943.—Reside en Ayamonte (Huelva).—(1).

Madrid.—Doña Carmen Vera Hoyos, huérfana del Operario de segunda D. Alfredo Vera García: 2.020,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Reside en Madrid.—(1) y (15).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(4) Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se las repone en la pensión concedida por Real Orden de 1 de mayo de 1897, en la que cesaron por haber contraído matrimonio. Doña María la percibirá en su totalidad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, hasta el 28 de diciembre de 1943, y desde el 29 de dicho mes y año la percibirán por partes iguales las dos hermanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la otra sin necesidad de nueva declaración.

(6) Con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929 se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión concedida el 25 de julio de 1923 (DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número 163). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, o sean cinco años anteriores a la fecha de su instancia solicitándolo, de acuerdo con la Ley de Contabilidad del Estado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la indicada fecha por cuenta de la pensión concedida anteriormente, cuyo señalamiento queda nulo.

(12) Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 20 de junio de 1942 (D. O. núm. 154), cuyo señalamiento queda nulo.

(15) Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

(23) Se le hace el presente señalamiento, 60 por ciento del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 22 de diciembre de 1943 (D. O. número 7 de 1944), cuyo señalamiento queda nulo.

(28) Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en situación de "retirado". La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(29) Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(30) Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos. Don Francisco y D. Antonio cesarán en el percibo de la misma el 25 de abril de 1943 y 27 de julio de 1949, en que, respectivamente, cumplen veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 218, pág. 1.501.)

## EDICTOS

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada, Asesor y Juez de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruye al inscripto Francisco Marquina Oraindi,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad Jurisdiccional por la que queda nulo y sin valor el referido documento, extendido a favor del expresado individuo, documento que lo perdió en la evacuación de Vizcaya. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado, quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez, *Alfonso Garrote*.

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada, Asesor y Juez de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruye al inscripto Hipólito Extremo Hernández,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad Jurisdiccional por la que queda nulo y sin valor el referido documento, extendido a favor del expresado individuo, documento que lo perdió en Génova, como tripulante del *Kauldi*. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado, quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez, *Alfonso Garrote*.